ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2016

En este **Anexo** se deben incluir de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales (ABF) tiene como principal objetivo <u>cuantificar los beneficios fiscales</u> que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

En nuestro municipio, los beneficios fiscales que se aplican a impuestos y tasas son los que establece obligatoriamente el Real Decreto Legislativo 2/2004 o bien los potestativos que tienen regulación posterior en nuestras Ordenanzas fiscales. Sólo éstos últimos, es decir, los exclusivos de este municipio, son objeto del presente informe:

- Beneficios fiscales en el IBI urbano por aprovechamiento de energía solar: 7 inmuebles, con un importe total bonificado de 2.668,84 euros
- Beneficios fiscales en el IBI urbano por Familia numerosa: 3 inmuebles con un importe total bonificado de 618.79 euros
- Beneficios fiscales en la tasa por depuración de agua y por suministro de agua potable. En este caso están motivados por ser victima de violencia de género, jubilados, pensionistas, perceptores del salario de solidaridad y unidades con dos miembros en desempleo. También existe otra modalidad de beneficio fiscal para aquéllas familias donde todos sus miembros están desempleados. Esta Intervención no tiene, a fecha del presente informe datos numéricos sobre la repercusión en la recaudación.
- Finalmente, indicar que está en trámite de aprobación definitiva un bono para la piscina municipal para aquéllas unidades familiares en edad de trabajar estén desempleados (firmado electrónicamente)